

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Provincial**

- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.
- Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Alberto Vázquez Viván.

**Administración Municipal**

- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Requisitorias.
- Anuncio particular.

**Administración provincial**

- Comisión provincial de incautación de bienes de León

**ANUNCIOS**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pe-

dro Robles Alvarez, vecino de Albares de la Ribera y Miguel Olano Diez, vecino de Bembibre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelia Rodríguez García, vecina de Ponferrada y Herminia Arias Alba, vecina de Bembibre, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ma-

nuel Alonso Pérez, vecino de Tombrío de Arriba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

de responsabilidad civil contra Manuel Alonso Pérez, vecino de Tombrío de Arriba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rosendo Aguirre Navarro, vecino de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo García Domínguez, vecino de Molinaseca, de esta provincia, habiendo

nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Suárez Cadenas, vecino de Villaseca de Laceana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Pérez Prado, vecino de San Miguel de Laceana; Rufino Fernández Villafañez, vecino de Caboalles de Abajo; Antolín Centeno Pérez, vecino de Villablino y Edelmiro García Vicente, vecino de Sosas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arselín García Prieto y Emilio Gegúndez Barredo, vecinos de Caboalles de Abajo y Sara Casación González, vecina de Orallo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de

Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonardo Cordero Marque, vecino de Orrios, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amado Prado Burdel, vecino de Sabuyo y Heliodoro Martínez Vega, vecino de Santiago del Molinillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Caamiña de la Mata, vecino de Villablino; Bartolomé Peláez Brea, vecino de Villaseca; Enrique Suárez Díez, vecino de la Cueto, Bernardo Prada Sánchez, vecino de Sosas; Agapito García Arias, vecino de San Martín de la Falamosa, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arcadio González García, vecino de Olleros de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Díez González, Gumersindo González Gutiérrez, vecinos de Brugos de Fenar; José López López, vecino de Palazuelo de Boñar; Santiago Tascón Ríos, vecino de Robles de la Valcueva y Marcelino Castra González, vecino de Solana de Fenar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Díez Gutiérrez, vecino de Brugos de Fenar; Elicio Gutiérrez Gutiérrez, Rufino González Castro y Epifanio Rodríguez Castro, vecino de Candanedo de Fenar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 21 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

### Negociado de Minas

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en Circular de 7 del mes actual, se hace saber:

1.º Los señores concesionarios de minas sitas en esta provincia, deberán efectuar el ingreso del Canon de Superficie minera, quedando advertidos de que transcurrido el plazo legal, será declarada la caducidad de las mismas, sin que para su rehabilitación sean admitidas otras circuns-

tancias especiales que las especificadas por los Decretos a que se refiere el apartado 3.º de la presente.

2.º El ingreso debe efectuarse en la Intervención de Hacienda de esta Delegación y horas de 10 a 12 en los días hábiles. Los interesados o persona que les represente, pueden personarse en el Negociado de Minas de la Administración de Rentas Públicas al objeto de obtener los datos que consideren precisos para poder cumplir lo que se ordena en el apartado 1.º de esta Circular; y

3.º El ingreso del canon de las minas cuyo concesionario se halle en zona no liberada, queda condicionado por lo dispuesto en los Decretos números 152 y 318 de 1.º de Enero y 10 de Julio de 1937.

Espera esta Delegación de los requeridos procedan seguidamente al ingreso en evitación, no ya de la caducidad de las concesiones, sino también de la pérdida de tiempo que supondría una aglomeración de público en estas oficinas.

León, 14 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, A. Pita do Rego.

## MINAS

### ANUNCIOS

**DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alberto Vázquez Vivar, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Noviembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo, llamada «Aprovechada», sita en el paraje Alto de Valdemedrau, término de Rabanal, Ayuntamiento de Láncara.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el crestón denominado El Serrón, en el punto céntrico de la Peña intermedia, cuyo punto está relacionado con las siguientes visuales: A Peña Ubiña N. v. 5º 39' E.; a la iglesia de Rabanal E. v. 35º 45' N.; al alto de La Champa O. v. 16º 44' S., desde este punto se medirán al N. v. 30º 40' E., 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. v. 30º 40' S., 200

metros; de 2.ª a 3.ª S. v. 30º 40' O., 500 metros; de 3.ª a 4.ª O. v. 30º 40' N., 400 metros; de 4.ª a 5.ª N. v., 30º 40'. E., 500 metros; y con 200 metros al E. v., 30º 40' S., se llegará a la 1.ª estaca; quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.440.  
León, 10 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Hago saber: Que la sociedad «Minas y Ferrocarril de Utrillas», solicita autorización para instalar un polvorín para almacenar explosivos destinados a las explotaciones de la mina «Manolo», del término de Quintanilla de Babia, la situación del polvorín y proyecto de construcción está de manifiesto en la oficina de Minas para que puedan examinarlos y presentar reclamaciones en término de 20 días los que se consideren perjudicados con la autorización del polvorín solicitado.

León, 15 de Noviembre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Molinaseca

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, en sus dos partes, real y personal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo

de quince días, durante los cuales, y en los tres siguientes, podrán los contribuyentes en el comprendidos presentar reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesarias para su justificación.

Molinaseca, 25 Octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Presidente Isidoro López.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Leopoldo Robla Porras, Juez de Primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por delegación de la Comisión provincial de Incantación de Bienes, se instruye expediente, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzarse, por su oposición al Movimiento Nacional, contra Gerardo Ruiz Alvarez, mayor de edad y vecino de Vega de los Viejos (Cabrillanes) y cuyo actual paradero se ignora, y en dicho expediente y por providencia de esta fecha, se cita al expresado expedientado, y al propio tiempo se le emplaza para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en el mismo, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que a su defensa estime pertinente.

Dado en Murias de Paredes, a 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez en funciones, Leopoldo Robla.—El Secretario accidental, José Fernández

Don Leopoldo Robla Porras, Juez de Primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, se instruye expediente, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzarse, por su oposición al Movimiento Nacional, contra Alfredo Ruiz Suárez, mayor de edad y vecino de la Vega de los Viejos, y cuyo actual paradero se ignora, y en dicho expediente, y por providencia de esta fecha se cita al expresado expedientado, y al propio tiempo, se le requiere para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en el

mismo, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen pertinente.

Dado en Murias de Paredes, a 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez en funciones, Leopoldo Pobla.—El Secretario, José Fernández.

Don Leopoldo Robla Porras, Juez de Primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, se instruye expediente, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzarle, por su oposición al Movimiento Nacional, contra José Suárez Pérez, mayor de edad, y vecino de La Cueta (Cabrillanes), y cuyo actual paradero se ignora, y en dicho expediente, y por providencia de esta fecha, se cita al expresado expedientado, y al propio tiempo, se le emplaza para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en el mismo, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que a su defensa estimen pertinente.

Dado en Murias de Paredes, a 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez en funciones, Leopoldo Robla.—El Secretario accidental, José Fernández.

#### *Cédula de requerimiento*

Por la presente, y tenerlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario que sigue con el número 16 de 1938, por lesiones por atropello de automóvil, contra Belarmino Rodríguez Pérez, vecino de Porciles, se requiere en forma a D. Benigno Agudín, domiciliado últimamente en Madrid, y hoy en ignorado paradero, para que en término de una audiencia, y en garantía de las responsabilidades civiles subsidiarias que en definitiva puedan declararse de su cuenta, preste fianza de mil pesetas, bajo apercibimiento de procederse contra sus bienes en cantidad suficiente, y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valenjin Fernández.

#### *Requisitorias*

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de incurrir en las

demás responsabilidades, de no presentarse el encartado que a continuación se expresa, en el plazo que se fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y ante el Juez que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura, poniéndolo a disposición de dicho Juez, con arreglo al artículo 274 del código de Justicia Militar.

Señas: José Rodríguez Fernández, de 21 años, soltero, herrero, natural de San Martín de Grullero (Grado), comparecerá en el término de cinco días ante el Juez Instructor D. Faustino Díaz Prieto, Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, Juzgado núm. 9, sito en la Diputación, Plaza de León; bien entendido que, de no hacerlo, le deparará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

León, a 27 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El O. J. M., Juez Instructor, Faustino Díaz.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse el encartado que a continuación se expresa, en el plazo de cinco días que se fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante el Juez que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura, poniéndole a disposición de dicho Juez, con arreglo al artículo 274 del Código de Justicia Militar

Señas: Benito Guerra Cuevas, casado, labrador, de 56 años, natural y vecino de Posada de Valdeón (León), comparecerá en el término de cinco días ante el Juez Instructor D. Faustino Díaz Prieto, Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, Juzgado núm. 9, sito en la Diputación, plaza de León, ante el Juez Instructor D. Faustino Díaz Prieto Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, Juzgado núm. 9, sito en la Diputación, Plaza de León; bien entendido que, de no hacerlo, le deparará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

León, 27 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El O. J. M., Juez Instructor, Faustino Díaz.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse el encartado que a continuación se expresa, en el plazo que se fija, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de lo provincia, y ante el Juez que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura, poniéndole a disposición de dicho Juez, con arreglo al artículo 274 del Código de Justicia Militar.

Señas: Dimas Riera Peña, casado, barbero, de 41 años, natural y vecino de Frieres (Langreo), comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juez Instructor D. Faustino Díaz Prieto, Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, Juzgado núm. 9, sito en la Diputación, Plaza de León; bien entendido que, de no hacerlo, le deparará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

León, a 27 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El O. J. M., Juez Instructor, Faustino Díaz.

## ANUNCIO PARTICULAR

### AGUAS DE LEON (S. A)

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad el pago de un dividendo a cuenta, del dos y medio por ciento con impuesto a cargo de los Accionistas, por los beneficios del año de 1938, se abrirá el pago del mismo a partir del día 21 del actual en las oficinas de esta Sociedad, calle de Ordoño II, núm. 17, contra cupón núm. 19.

La cuantía del dividendo será, hecha la deducción del impuesto de pesetas 11,80 para las acciones de la serie A y de pesetas 2,36 para las acciones de la serie B.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasola.



Núm. 662—15,00 ptas.

